

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPANIA LIMITADA DENOMINADA
CAMARONERA E INDUSTRIA PESQUERA DE
CAMARONES CABRERA "IPECA" C. LTDA..
SOCIOS: SEÑORES ENRIQUE GILBERTO
CABRERA PASTOR, SAUL PRIMITIVO
CABRERA AGUILAR, MARCO TULIO
AGUILAR COELLO, OLVER ENRIQUE
CABRERA AGUILAR Y RENE PATRICIO
CABRERA AGUILAR.-

CUANTIA: S/.2'000.000,00

@@@@@@@@@@@@@@@@\$\$\$\$@@@@@@@@@@@@@@@@

@@@@\$\$@@@@

En la ciudad de Machala, Capital
de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
lunes dos de Junio de mil novecientos noventa y
siete; ante mí, DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
propios derechos los señores ENRIQUE GILBERTO CABRERA
PASTOR, Ejecutivo de Negocios, casado, SAUL PRIMITIVO
CABRERA AGUILAR, Ejecutivo de Negocios, casado, MARCO
TULIO AGUILAR COELLO, Empleado privado, casado, OLVER
ENRIQUE CABRERA AGUILAR, Ejecutivo de Negocios, casado y
RENE PATRICIO CABRERA AGUILAR, Ejecutivo de Negocios,
soltero. Los señores comparecientes: Ecuatorianos,
domiciliados en el Cantón Zaruma, de paso por esta
ciudad de Machala, mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con

1 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
2 resultados de la presente Escritura Pública de
3 CONSTITUCION DE COMPANIA, para su otorgamiento me
4 presentan la minuta que copio a continuación:-----

5 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a
6 su cargo, sirvase incorporar una en la que conste el
7 Contrato Constitutivo de una Sociedad de Responsabilidad
8 Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes
9 cláusulas:-----

10 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la
11 celebración de la presente escritura pública, las
12 siguientes personas: señor Enrique Gilberto Cabrera
13 Pastor, de profesión ejecutivo de negocios, de estado civil
14 casado, Saúl Primitivo Cabrera Aguilar, de profesión
15 ejecutivo de negocios, de estado civil casado, Marco Tulio
16 Aguilar Coello, de profesión empleado privado, de estado
17 civil casado, Oliver Enrique Cabrera Aguilar, de profesión
18 ejecutivo de negocios, de estado civil casado y René
19 Patricio Cabrera Aguilar, de profesión ejecutivo de
20 negocios, de estado civil soltero, todos ellos
21 ecuatorianos, mayores de edad, residentes en el Cantón
22 Zaruma, Provincia de El Oro, por sus propios derechos,
23 los comparecientes declaran expresamente que es su
24 voluntad constituir, como en efecto constituyen una
25 Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la
26 denominación de CAMARONERA E INDUSTRIA PESQUERA DE
27 CAMARONES CABRERA "IPECA" C. LTDA.-----

28 CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye

1 denominada CAMARONERA E INDUSTRIA PESQUERA DE CAMARONES
2 CABRERA "IPECA" C. LTDA., se registrará por lo que dispone
3 la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los presentes
5 Estatutos Sociales que se insertan a continuación.-----

6 ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CAMARONERA E
7 INDUSTRIA PESQUERA DE CAMARONES CABRERA "IPECA" C. LTDA.

8 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO
9 Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.-----

10 ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación CAMARONERA E
11 INDUSTRIA PESQUERA DE CAMARONES CABRERA "IPECA" C. LTDA.,
12 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada
13 en la cual las personas que intervienen en ellas
14 responden únicamente por las obligaciones sociales hasta
15 por el monto de sus participaciones individuales, y por
16 lo que dispone la Ley de Compañías.-----

17 ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la Compañía es
18 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
19 Machala, Provincia de El Oro y podrá establecer Agencias
20 y Sucursales dentro del territorio ecuatoriano, así como
21 en el exterior.-----

22 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se
23 dedicará a las siguientes actividades: a) Laboratorio
24 para el aprovechamiento artificial y cautiverio de larva
25 de camarón; b) Cultivo y cría en viveros y piscinas de
26 especies bioacuáticas en todas sus fases, desove, cría y
27 producción de larvas de camarón; c) Extracción y
28 pesquería (artesanal de toda clase de mariscos,

1 particularmente peces de carnes blancas; d) Procesamiento
2 e industrialización por medio de empaque y frigoríficos
3 para exportación y consumo en el mercado nacional de
4 camarones, peces y otros; e) Importar, comprar o
5 alquilar maquinarias, equipos, herramientas y accesorios
6 para la implementación de sus criaderos, empacadoras y
7 todo lo relacionado a la pesquería; f) Construir
8 plantas industriales para empaque, congelamiento,
9 envasamiento o cualquier otra forma para la
10 comercialización y exportación de los productos del mar;
11 g) Brindar servicios técnicos y de asesoría profesional
12 en el campo de la pesquería de mariscos, laboratorios y
13 especies bioactuáticas con personal propio o terceras
14 personas altamente calificados; h) Podrá adquirir en
15 propiedad, en arrendamiento mercantil o asociarse a
16 personas naturales o jurídicas para la explotación de
17 naves pesqueras (pesca artesanal); i) Importación,
18 compra, venta y alquiler de automotores, sus repuestos y
19 accesorios; j) Exportación, importación, compra y venta
20 de productos alimenticios para el consumo humano,
21 vegetal y animal; k) Compra, venta, administración,
22 anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales,
23 alquiler y administración de piscinas de camarónicas y
24 precriaderos; l) Promoción de edificios, galpones,
25 piscinas camarónicas, oficinas, instalaciones industriales
26 y agrícolas o pecuarias; m) Arrendamiento civil de toda
27 clase de bienes muebles e inmuebles; n) Representación y
28 promoción de empresas pesqueras, camarónicas comerciales,

1 agropecuarias e industriales; ñ) Podrá ser comisionista
2 y representar a firmas nacionales y extranjeras
3 legalmente constituidas; o) Podrá intervenir en
4 licitaciones, concursos y ofertas de precios que
5 convengan las entidades o empresas del sector público;
6 p) Importar los productos que servirán de alimentos
7 agrícolas o pecuarios. Así como también podrá importar
8 la materia prima para la elaboración de balanceado para
9 la industria camaronera, tilapias o vegetal; q) Instalar
10 fábricas para la elaboración de balanceados, abonos y
11 fertilizantes para la tierra; r) Con el fin de cumplir
12 con su objeto la Compañía podrá adquirir derechos reales
13 y personas, contraer todo tipo de obligaciones y
14 suscribir todo tipo de contratos permitidos por las
15 Leyes Ecuatorianas y relacionadas con su objeto social;
16 s) Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá
17 preparar, capacitar y entrenar al personal de la empresa
18 en territorio nacional o en el extranjero, así como
19 podrá contratar mano de obra calificada, además realizar
20 todos los actos y contratos permitidos por las Leyes
21 Ecuatorianas, y podrá también intervenir como socia o
22 accionista en Compañía legalmente constituida o por
23 constituirse en la República del Ecuador. Podrá adquirir
24 acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia
25 o accionista de otra Compañía que tenga fines iguales.-
26 ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de
27 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
28 a partir de la fecha de su inscripción del contrato

1 social en el Registro Mercantil del Cantón Machala,
2 plazo que podrá ser amplio o disminuido si así lo
3 resuelve la Junta General de Socios.-----

4 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y CERTIFICADO DE
5 APORTACIONES.-----

6 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
7 de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos
8 en Dos mil participaciones sociales de Un mil sucres
9 cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en
10 su totalidad en la forma en la que determina la cláusula
11 tercera de estos Estatutos Sociales.-----

12 ARTICULO SEXTO.- La Compañía entregará a cada socio un
13 certificado por las aportaciones que ha suscrito en el
14 capital social de la Compañía. Estos certificados
15 llevarán la leyenda de "NO NEGOCIABLES", el número de
16 aportaciones sociales que por sus aportes le
17 corresponde, y serán suscritos por el Presidente y
18 Gerente de la Compañía.-----

19 ARTICULO SEPTIMO.- En los aumentos del capital que
20 realice la Compañía, los socios tendrán derecho
21 preferentemente para suscribir nuevas participaciones de
22 acuerdo con la Ley.-----

23 ARTICULO OCTAVO.- Los socios de la Compañía podrán
24 ceder la totalidad de sus participaciones o parte de
25 ellas si tuviesen el consentimiento unánime del capital
26 social de la Compañía representado en la JUNTA GENERAL
27 DE SOCIOS.-----

28 ARTICULO NOVENO.- La Compañía formará un fondo de

1 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
2 veinticinco por ciento (25%) del capital social.
3 Anualmente la Compañía segregará de sus utilidades
4 líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) por tal
5 concepto conforme a lo prescrito en la Ley de
6 Compañías.-----

7 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
8 COMPAÑIA.-----

9 ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO.- La Compañía será
10 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
11 por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-----

12 ARTICULO DECIMO PRIMERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

13 La Junta General formada por los socios de la Compañía
14 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
15 de la Compañía. La Junta General de Socios, no podrá
16 considerarse validamente constituidos para deliberar en
17 primera convocatoria si los concurrentes a ella no
18 representan por lo menos, la mitad más uno del capital
19 social. La Junta General en segunda convocatoria, se
20 reunirá con el número de socios presentes, expresándose
21 así en la convocatoria referida. Las resoluciones se
22 adoptarán por una mayoría que representen la mitad más
23 uno del capital concurrente a la sesión. Sin embargo
24 para el caso de aumento del capital se requerirá una
25 mayoría que represente cuando menos el setenta y cinco
26 por ciento (75%) de votos del capital social
27 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumará a la mayoría.-----

1 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las
2 convocatorias se harán mediante cartas o avisos
3 publicados por la prensa en uno de los diarios de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la Compañía en
5 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para
6 la reunión. Las Juntas Generales de Socios serán
7 convocadas por el Presidente o Gerente o por quien lo
8 reemplace legalmente, señalando el objeto de la
9 convocatoria, así, como el lugar en que se va hacer la
10 reunión, en igual forma señalando el día y la hora en
11 que se llevará a efecto la Junta.-----

12 ARTICULO DECIMO TERCERO: LA JUNTA GENERAL.- Se reunirá
13 ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada
14 año por lo menos en una ocasión y de manera
15 extraordinaria, conforme a lo establecido por el Artículo
16 Ciento veintiuno de la Ley de Compañías; y, a solicitud
17 de los socios de conformidad con el Artículo Ciento
18 veintidós del mismo cuerpo legal, para establecer el
19 quorum se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento
20 dieciocho de la prenombrada Ley. De igual manera podrá
21 reunirse conforme a lo prescrito en el Artículo
22 Doscientos ochenta.-----

23 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los socios podrán concurrir a
24 la Junta General por medio de representantes acreditados
25 por simple carta - poder y según lo dispuesto en el
26 Artículo Ciento veintitrés de la Ley de Compañías.-----

27 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los acuerdos y resoluciones de
28 la Junta General de Socios, adoptados legalmente, serán

1 obligatorios para todos los socios.-----

2 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales de Socios,
3 podrán tratar cualquier asunto relacionado con la
4 actividad de la Compañía puntualizado claramente en la
5 convocatoria.-----

6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
7 GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios el
8 ejercicio de las atribuciones y deberes siguientes: a)
9 Establecer políticas generales de la Compañía, las
10 mismas que serán comunicadas a los administradores o
11 representantes legales para su ejecución; b) Nombrar
12 Presidente, Gerente y un Comisario cuando las
13 circunstancias lo ameriten, fijar sus remuneraciones y
14 removerlos por causas legales y justificadas; c) Conocer
15 y aprobar los balances anuales y sus resultados así
16 como los informes de los administradores; d) Resolver
17 sobre las distribuciones de las utilidades, su inversión
18 o el destino de las mismas; e) Resolver así mismo,
19 sobre la absorción o compensación de las pérdidas en
20 caso que hubieren; f) Aprobar las reformas al contrato
21 constitutivo que fueren necesarias y los aumentos del
22 capital determinando la forma y plazo para el pago del
23 nuevo capital; g) Resolver sobre la prórroga del plazo
24 de duración de la Compañía o su disolución anticipada;
25 h) Disponer que se entable la acción legal contra los
26 administradores de la Compañía, cuando el caso lo
27 requiera; i) Interpretar los Estatutos Sociales de la
28 Compañía con el carácter obligatorio; j) Resolver

1 cualquier otro asunto que no haya sido estatuido en el
2 presente contrato social a los que sometieren a su
3 consideración los Administradores y el Comisario de la
4 Compañía en su caso; k) Ejercer las demás facultades
5 que las Leyes respectivas confieren a la Junta General
6 de Socios.-----

7 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS.- Las Juntas
8 Generales de Socios, serán presididas por el Presidente
9 de la Compañía y en calidad de Secretario, actuará el
10 Gerente.-----

11 ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.- En
12 caso sesión de Juntas Generales de Socios, se elaborará
13 un Acta que puede ser aprobada en la misma sesión a la
14 que corresponde. Las actas serán firmadas por el
15 Presidente, Gerente y Secretario de la Compañía, a la
16 falta de los titulares las firmarán las personas que los
17 reemplacen, salvo que se tratare de una Junta Universal,
18 en cuyo caso, deberán suscribirlas todos los socios por
19 unanimidad.-----

20 ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
21 Compañía, será elegido por la Junta General de Socios,
22 puede ser socio o no de la Compañía y el período de
23 duración de su cargo es de dos años, pudiendo ser
24 reelegido indefinidamente.-----

25 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
26 Son deberes y atribuciones del Presidente las
27 siguientes: a) Representar legal y judicialmente a la
28 Compañía actuando de manera individual; b) Convocar y

1 presidir las Juntas Generales de Socios; c) Cumplir y
2 hacer cumplir las resoluciones de dicho organismo; d)
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente, Secretario, las
4 actas de sesiones que presidan; e) Suscribir
5 conjuntamente con el Gerente los certificados de
6 aportaciones y demás documentos que de acuerdo a estos
7 Estatutos le corresponde autorizar; f) Reemplazar al
8 Gerente en los casos de falta o ausencia temporal a
9 Este, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones
10 dadas al reemplazado; g) Ejercer las demás atribuciones
11 que le corresponde en razón de sus funciones de
12 conformidad con estos Estatutos y las Leyes pertinentes.

13 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- Para ostentar el
14 cargo de Gerente no se requiere ser socio de la
15 Compañía y el período de duración de sus funciones es
16 el de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

17 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
18 GERENTE.- El Gerente es la autoridad administrativa o
19 ejecutiva en la administración y dirección de los
20 negocios de la Compañía y en el ejercicio de sus
21 funciones le corresponden las atribuciones y deberes
22 siguientes: a) Representar legal y judicialmente a la
23 Compañía, actuando de manera individual; b) Suscribir
24 los certificados de aportaciones conjuntamente con el
25 Presidente de la Compañía; c) Presentar el balance anual
26 y el estado de pérdidas y ganancias, así como la
27 propuesta de distribución de las utilidades de cada
28 ejercicio económico; d) Cuidar bajo su responsabilidad

1 que se lleven debidamente la contabilidad y
2 correspondencia de la Compañía exigidos por la Ley; e)
3 Actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales
4 de Socios y llevar bajo su responsabilidad el Libro de
5 Actas y el Libro de Socios y Participaciones; f)
6 Suscribir, endosar, hacer protestar cheques, cancelar
7 letras de cambio, pagarés a la orden y más títulos de
8 créditos; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, retirar
9 los fondos bancarios mediante cheques, así como libranzas
10 u órdenes de pago o en cualquier otra forma que estime
11 conveniente dentro de la Ley; h) Realizar descuentos
12 en los Bancos, celebrar contratos de sobregiros o de
13 créditos en cuenta corriente con fianzas; i) Convocar a
14 la Junta General de Socios en forma conjunta o separada
15 del Presidente de la Compañía; j) Cumplir y hacer
16 cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión; k)
17 Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que
18 le corresponden en razón a sus funciones de conformidad
19 con estos Estatutos y las Leyes pertinentes.-----

20 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque
21 termine el período para el que fueron elegidos, los
22 administradores, representantes y funcionarios de la
23 Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
24 General de Socios designe a los reemplazantes, salvo
25 los casos de destitución que será inmediatamente
26 reemplazado por el que designe la Junta General de
27 Socios.-----

28 CAPITULO CUARTO: ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMACION DE

1 LAS RESERVACIONES.-----
2 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA ASIGNACION DE UTILIDADES
3 Y FORMACION DE LAS RESERVAS.- La Junta General Ordinaria
4 de Socios, que se reunirá por lo menos una vez al año
5 de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la Compañía para aprobar el
7 Balance General, su resultado y la propuesta de
8 distribución y asignación de beneficios o utilidades, así
9 como también destinará al final de cada ejercicio
10 económico de las utilidades líquidas y retener el cinco
11 por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva
12 legal de la Compañía hasta que ésta llegue al monto
13 mínimo legal y fijado a estos Estatutos. Además la
14 Junta General de Socios, podrá también constituir o
15 formar reservas especiales o reservas facultativas que
16 se incrementarán y se distribuirán conforme a lo
17 resuelto por la propia Junta General de Socios. No se
18 acreditará o pagará dividendo alguno si tal desembolso
19 puede causar menoscabo al Capital o Patrimonio de la
20 Compañía o de su Fondo de Reserva mínima legal.-----
21 CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----
22 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
23 DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá y liquidará
24 de conformidad con lo dispuesto y prescrito en la Ley de
25 Compañías y el Reglamento para la Disolución y
26 Liquidación de las Compañías. En caso de disolución
27 anticipada y liquidación por acuerdo unánime de los
28 socios, se nombrará liquidador al Gerente de la

1 Compañía.-----
2 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL
3 CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido suscrito
4 íntegramente y pagado en su totalidad de la siguiente
5 manera: El señor ENRIQUE GILBERTO CABRERA PASTOR,
6 suscribe la cantidad de NOVECIENTAS aportaciones de UN
7 MIL SUCRES cada una y pagado el cien por ciento (100%)
8 de cada partición esto es la suma de NOVECIENTOS MIL
9 SUCRES en dinero efectivo; el señor SAUL PRIMITIVO
10 CABRERA AGUILAR, suscribe la cantidad de QUINIENTAS
11 aportaciones de UN MIL SUCRES cada una y pagado el
12 cien por ciento (100%) de cada participación, esto es la
13 cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES, en dinero efectivo; el
14 señor MARCO TULIO AGUILAR COELLO, suscribe la cantidad de
15 CUATROCIENTAS aportaciones de UN MIL SUCRES cada una y
16 pagado el cien por ciento (100%) de cada participación,
17 esto es la cantidad de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, en
18 dinero efectivo; el señor OLVER ENRIQUE CABRERA AGUILAR,
19 suscribe la cantidad de CIEN aportaciones de UN MIL
20 SUCRES cada una y pagado el cien por ciento (100%) de
21 la aportación, es decir, la suma de CIEN MIL SUCRES en
22 dinero efectivo; y, el señor RENE PATRICIO CABRERA
23 AGUILAR suscribe la cantidad de CIEN aportaciones de UN
24 MIL SUCRES cada una y pagado el cien por ciento (100%)
25 de cada partición esto es la suma de CIEN MIL SUCRES
26 en dinero efectivo. Por consiguiente, se encuentra
27 pagado el cien por ciento del capital social suscrito,
28 esto es la suma de DOS MILLONES DE SUCRES
El texto de esta página continua en la número diez.-



CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 16878

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOS MILLONES (2.000.000,00), QUE CORRESPONDEN A LA APORTACION RECIBIDA EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA EN FORMACION QUE SE DENOMINARA:

CAMARONERA E INDUSTRIA PESQUERA DE CAMARONES CABRERA "IPECA" C. LTDA.

DICHOS APORTES CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

ENRIQUE GILBERTO CABRERA PASTOR	900.000.00
SAUL PRIMITIVO CABRERA AGUILAR	500.000.00
MARCO TULLIO AGUILAR CORLEJO	400.000.00
OLIVER ENRIQUE CABRERA AGUILAR	100.000.00
RENE PATRICIO CABRERA AGUILAR	100.000.00

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINÓ DESPUES DE TREINTA DIAS (30) DEVENGARA EL 15% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRARIO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE LA COMPANIA, O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO, TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS, SIEMPRE CORRESPONDA.

MACHALA, JUNIO 2 DE 1997
ATENTAMENTE,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Casa Metriz Cuenca
Sucre y Borrero
Telfs. 831222 - 835818
Casilla 01 01 0187 Cable Banau
Telex 048560 Fax 832633

Azogues :
Malovalle y Azuay
Telfs. 240860 - 240861

Guayaquil :
9 de Octubre y Boyaca
Telfs. 565200 - 565345
Casilla 3951 Cable Banau
Telex 042977 Fax 327898

Quito :
Amazonas 1613 y Orellana
Telfs. 545509
Telex 021083
Fax 501069

Macas :
10 de Agosto y 24 de Mayo
Telfs. 700074 - 700235
Telex 048549

Machala :
Hocaluerie 6-22
y Junin
Telf. 934222

Tulcan
Bolivar y Boyaca 850
Telf. 084 031
Fax 084 030

1 (S/.2'000.000,00), que ha sido depositado en la Cuenta
2 Especial denominada CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL y
3 que se encuentra anexo en esta escritura pública
4 como documento habilitante.-----

5 CLAUSULA CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Las
6 participaciones sociales de cada socio, podrán cederse o
7 transferirse, en primer lugar en favor de terceros nuevos
8 socios. Para ello el interesado requerirá el consentimiento
9 unánime del capital social representado en la Junta
10 General de Socios. La cesión se efectuará por escritura
11 pública. El Notario incorporará en el Protocolo o
12 insertará en la escritura pública, el certificado del
13 representante legal de la sociedad, que acredite el
14 cumplimiento de lo requerido en el acápite anterior. En
15 el Libro de Registros de Participaciones de la Compañía
16 se registrará la o las cesiones practicadas, así como
17 las anulaciones de los certificados de las aportaciones
18 correspondientes, extendiéndose uno nuevo a favor del
19 cesionario.-----

20 DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES.- Se
21 sentará una razón al margen de la matriz de la
22 escritura de Constitución en el respectivo Protocolo del
23 Notario.-----

24 CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION FINAL.- Queda expresamente
25 autorizado el señor ABOGADO JEFFERSON RUILOVA ARCE, para
26 que realice todas las gestiones y diligencias legales
27 para obtener la aprobación y perfeccionamiento jurídico
28 ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos

1 competentes.-----
2 DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega como tal, el
3 certificado de la cuenta especial de integración de
4 capital.-----

5 CONCLUSIONES.- Agregue usted señor Notario, las demás
6 formalidades de Ley para la perfecta validez jurídica
7 de este instrumento público.- firma) ilegible.- Abogado
8 Jefferson Ruilova Arce.- Matrícula Número Cero noventa y
9 tres.- Colegio de Abogados de El Oro".-----

10 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
11 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con
12 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por
13 mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se
14 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de
15 acto, de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

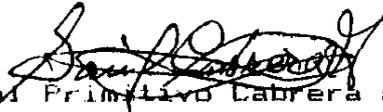
20 
Enrique Alberto Cabrera Pástor

21 C.I.No. 0700309289

22

23

24

25 
Saúl Primitivo Cabrera Aguilar

26 C.I.No. 0700309248

27

28

1 guen las firmas.-

2

3

4

5 Marco Tulio Aguilar Coello

6 C.I.No. 0700128853

7

8

9

10 Oliver Enrique Cabrera Aguilar

11 C.I.No. 0702610478

12

13

14

15 René Patricio Cabrera Aguilar

16 C.I.No. 0702860560

17

18

19

20

DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR

21

NOTARIO

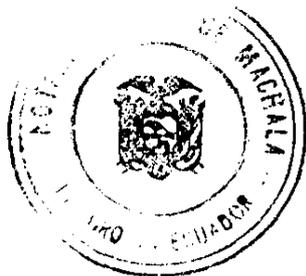
22

23

24

25

SE OTORGO ANTE MI, Y en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en once fojas útiles, sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



SON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 97-6-1-1-0120, de fecha doce de Junio de mil novecientos noventa y siete, dictada por la Señora Abogada Olga Pazmiño Abad, - Intendente de Compañías de Machala, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía CAMARONERA E INDUSTRIA PESQUERA DE CAMARONES CABRERA "IPECA" C. LTDA al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución.-

Machala, 1 de Julio de 1.997



[Handwritten signature]
NOTARIO PÚBLICO QUINCE
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 97-8-1-1-0120, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Junio de 1.997; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 426 y anotada en el Repertorio bajo el No. 935.- Machala, a tres de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil. -



Carlos Miguel Gallardo Hiraldo
 CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALDO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON MACHALA

CERTIFICOS: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 23 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a tres de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-



Carlos Miguel Gallardo Hiraldo
 CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALDO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fiado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 35 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

